 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-12-2024
	Código: UC-CU-RES-204-2024	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los*

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-12-2024
	Código: UC-CU-RES-204-2024	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, en el Art. 152 de la Ley de Educación Superior se establece: “*Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. (...)*”;

Que, en el Art. 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales... La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley.*”;


Que, en el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)*”;

Que, en el Art. 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “*q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento Interno de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.*”;

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-12-2024
	Código: UC-CU-RES-204-2024	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento interno de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento interno de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;*

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;*

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);”;

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los periodos académicos ordinarios”;*

Que, mediante Memorando Nro. UC-FPSSECABO-2024-0196-M, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana Bertha Orellana González, Secretaria Abogada (E) de la Facultad de Psicología, se notifica al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca con la Resolución signada con el

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-12-2024
	Código: UC-CU-RES-204-2024	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

código UC-CD-FP-RES-169-2024, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, instrumento mediante el cual este órgano colegiado resolvió:

“1. Aprobar la propuesta para llamamiento a concurso de méritos y oposición para docentes auxiliares a medio tiempo, conforme la propuesta presentada por la señora Decana de la Facultad, PhD. Ruth Clavijo Castillo, con memorando Nro. UC-DFPS-2024-0453-M 14 de noviembre de 2024; con la recomendación de que los sílabos de las asignaturas de los concursos, se ajusten a las necesidades actuales de la formación de los estudiantes de la Facultad.


2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a las autoridades académicas y Director de Carrera de Facultad; para su conocimiento y trámite subsiguiente.”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, con el asunto: *“Observaciones al trámite Nro. UC-FPSSECABO-2024-0196-M”*, remitido por la Lcda. Imelda AVECILLAS TORRES, Directora de Grado, a la Dra. Ruth Clavijo Castillo, Decana de la Facultad de Psicología, se da a conocer las novedades identificadas por esta Unidad Administrativa a la propuesta de llamamiento a concursos de méritos y oposición de la Facultad en mención, particular que es solventado en fecha 02 de diciembre de 2024; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1316-M, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Recomendación al Consejo Universitario la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Psicología”*, se informa de manera textual: *“El Vicerrectorado Académico, luego del análisis a las comunicaciones presentadas por la Facultad de Psicología en la cual se han acogido las observaciones realizadas y sobre la base del informe favorable de la Dirección de Grado mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1311-M de fecha 05 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo señalado en las disposiciones generales primera y segunda del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico titular, recomienda acoger lo solicitado por la Facultad de Psicología, con respecto a la planificación para el llamamiento a concursos de méritos y oposición de acuerdo con la documentación adjunta.”*

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1316-M, de fecha 06 de diciembre de 2024; y, consecuentemente APROBAR la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Psicología, constante en la Resolución signada con el código UC-CD-FP-RES-169-2024, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, con el siguiente detalle:


	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-12-2024
	Código: UC-CU-RES-204-2024	Acta: 028
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

**PLANIFICACIÓN A LLAMAMIENTOS A CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
DOCENTES TITULALES PARA LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

No.	Partida Individual Gubernamental	Categoría	Dedicación Tc-40 H Mt-20 H Tp < 20 H	Número Vacantes	Requisitos académicos títulos: tercer nivel y cuarto nivel:	Asignatura o Actividad	Carrera	Horas/Clase	Horas/otras Actividades	Horas de Gestión	Horas de Investigación	Total horas	RMU						
Concurso 1	500	Auxiliar Nivel 1	Medio Tiempo - MT-20H	1	Licenciado/a en Psicología o Psicólogo. Psicólogo Clínico o Psicólogo Educativo. Título de cuarto nivel: Título de maestría y/o PhD afin al área del concurso.	*PAO Sep--feb								\$1.250,00					
						Fundamentos de Psicobiología	Psicología	6											
						Neuropsicología	Psicología	6											
						Dirección de Trabajos de Titulación	Psicología		3										
						Planificación y Evaluación			4										
						Junta Académica			1										
								12	8	0	0	20							
						*PAO Mar-Ago.													
						Psicología Fisiológica	Psicología	6											
						Psicología Fisiológica II	Psicología	5											
						Junta Académica	Psicología		1										
						Planificación y Evaluación			4										
Dirección de Trabajos de Titulación			4																
		11	9	0	0	20													
Concurso 2	5005	Auxiliar Nivel 1	Medio Tiempo - MT-20H	1	Licenciado/a en Psicología o Psicólogo. Psicólogo Clínico o Psicólogo Educativo. Título de maestría y/o PhD afin al área del concurso.	*PAO Sep--feb								\$1.250,00					
						Evaluación psicológica II.	Psicología	7											
						Evaluación psicoeducativa I	Psicología Educativa	4											
						Dirección de Trabajos de Titulación	Psicología		4										
						Planificación y Evaluación			4										
						Junta Académica			1										
								11	9	0	0	20							
						*PAO Mar-Ago.													
						Evaluación psicológica I	Psicología G1	7											
						Evaluación psicoeducativa II	Psicología Educativa	5											
						Junta Académica	Psicología		1										
						Planificación y Evaluación			4										
Dirección de Trabajos de Titulación			3																
		12	8	0	0	20													

*El concurso 2, detallado en la tabla 3, para el periodo académico septiembre- febrero se coloca la asignatura de Evaluación Psicoeducativa I, solo las horas ACD, con la finalidad de no salirnos del instructivo del Distributivo, las 2 horas APE de la asignatura pueden ser asumidas por técnicos docentes.

- Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Grado; al Decanato de la Facultad de Psicología; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección Administrativa; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para los fines pertinentes; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 10-12-2024
	Código: UC-CU-RES-204-2024	Acta: 028
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITAR